

Los anuncios sucesivos se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se realicen las pruebas. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad. Si durante la celebración de las pruebas llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El concurso-oposición constará de tres ejercicios, conforme al siguiente detalle:

a) El primer ejercicio consistirá en la presentación oral por los candidatos, de sus méritos, formación y labor realizada (basada en su curriculum vitae). Dicho ejercicio servirá de base para la fase de concurso, consistente en una valoración por el Tribunal de la formación, méritos y labor realizada por los candidatos.

b) El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, de un tema sacado a suerte entre un temario que será entregado por el Tribunal a todos los opositores el día del comienzo del primer ejercicio. Dicho temario versará sobre materias de la especialidad de que se trate y campos afines. Entre la fecha de entrega del temario y la realización de este segundo ejercicio, mediará, como mínimo, un plazo de quince días naturales. Este ejercicio será leído en sesión pública por cada opositor.

c) El tercer ejercicio consistirá en la resolución por el candidato de algún problema práctico, montaje, proyecto, estudio bibliográfico o similar, en relación con la especialidad y funciones de las plazas a cubrir. El Tribunal señalará la clase de prueba o pruebas que convengan y la forma de realizarlas.

Si el desarrollo del tercer ejercicio exige la actuación de los opositores por escrito o la realización de algún trabajo práctico o bibliográfico, dicho escrito o la Memoria de los resultados obtenidos serán leídos públicamente por cada opositor.

El Tribunal puntuará estos ejercicios conforme al siguiente baremo:

- Primer ejercicio, de cero a 15 puntos.
- Segundo ejercicio, de cero a 10 puntos.
- Tercer ejercicio, de cero a 10 puntos.

Los ejercicios serán eliminatorios si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad. Se exceptúa el primer ejercicio, en el que bastarán tres votos adversos para que los opositores puedan ser excluidos.

7. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Comisión Permanente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas para que esta elabore la propuesta de nombramiento pertinente. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad las actas de su actuación, en la última de las cuales y a los exclusivos efectos del párrafo segundo del artículo 11 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, habrán de figurar por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, a fin de que puedan ocupar las mencionadas vacantes, caso de que alguno o algunos de los aspirantes propuestos no tomen posesión de sus plazas.

8. Presentación de documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base 2 de la presente convocatoria. El plazo de presentación de estos documentos será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán estas acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quien a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

9. Nombramientos.

Quien hubiera sido propuesto, será nombrado por el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas Titulado Técnico Especializado de dicho Organismo, previa auto-

rización del excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Este nombramiento será publicado en el Boletín Oficial del Estado.

10. Toma de posesión:

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

La Comisión Permanente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11. Norma final:

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se refieren de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 23 de febrero de 1973.—El Presidente, P. D., el Vicepresidente, Federico Mayor Zaragoza.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncian puestos de Jefaturas de Sección vacantes en la Dirección General de la Producción Agraria.

En la Dirección General de la Producción Agraria se encuentran vacantes las Jefaturas de Sección seguidamente relacionadas, correspondientes a los Cuerpos que a continuación de cada una de ellas se indica, de acuerdo con lo previsto en las plantillas orgánicas del Ministerio de Agricultura aprobadas por el Consejo de Ministros de 19 de octubre de 1972.

Las Jefaturas vacantes son las siguientes:

Jefatura de Sección de Reproducción Animal—dependiente de la Subdirección General de Medios de la Producción Animal— adscrita al Cuerpo Nacional Veterinario.

Jefatura de la Sección de Ganado Porcino, Aves y otras Especies—dependiente de la Subdirección General de la Producción Animal— adscrita, indistintamente, a los Cuerpos de Ingenieros Agrónomos y Nacional Veterinario.

Jefatura de Sección de Epizootiología, Contrastaciones y Laboratorios Pecuarios—dependientes de la Subdirección General de Sanidad Animal— adscrita al Cuerpo Nacional Veterinario.

Con el fin de cubrir los citados puestos de Jefaturas vacantes, esta Subsecretaría convoca a aquellos funcionarios pertenecientes, en situación de activo, a los Cuerpos anteriormente citados que tengan interés en ocupar alguna de las citadas plazas, para que manifiesten su deseo de ser tenidos en cuenta en el momento de decidir el destino.

Los interesados tendrán presente:

1.º Los aspirantes, dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de esta Resolución, deberán elevar directamente a esta Subsecretaría (Subdirección General de Personal) solicitud con sus datos personales y número de Registro de Personal y destinos que solicitan relacionados por orden de preferencia, a la que habrán de acompañar su curriculum vitae y relación de méritos profesionales.

2.º A los funcionarios designados para estos puestos no se les concederá ninguna autorización de compatibilidad, excepto las previstas por las disposiciones legales vigentes, y en este último caso les será de aplicación, en cuanto a sus percepciones, lo dispuesto en el Decreto 889/1972, de 13 de abril de 1972 (Boletín Oficial del Estado del 14 siguiente). En todos los casos están obligados a efectuar prolongación de jornada, horas extraordinarias, plena dedicación o exclusiva dedicación cuando así lo disponga el Director general de la Producción Agraria.

3.º Las solicitudes serán examinadas por una Comisión presidida por el Director general de la Producción Agraria y constituida por el Subdirector general de Personal, el Subdirector general de Medios de la Producción Animal, el Subdirector general de la Producción Agraria, el Subdirector general de Sanidad Animal y el Jefe de la Sección de Gestión de Personal que actuará como Secretario. Esta Comisión considerará los méritos y antigüedad del solicitante y estimará muy especialmente las actividades que haya realizado en las materias concernientes a las tareas propias de la Sección correspondiente.

4.º Este Ministerio, a propuesta de la Comisión procederá a designar a las personas que considere más idóneas para el mejor funcionamiento del servicio reservándose la facultad de dejar sin proveer alguno o algunos de los puestos anunciados.

Madrid, 12 de marzo de 1973.—El Subsecretario, Virgilio Onate Gil.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Junta Central Administrativa del Fondo Económico de Practicajes por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir 18 plazas vacantes de Profesores titulares de las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera en las plantillas de dicho Organismo dependiente de la Subsecretaría de la Marina Mercante

Ilmo. Sr.: Vacantes 18 plazas de Profesores titulares de las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera en las plantillas del Organismo autónomo Junta Central Administrativa del Fondo Económico de Practicajes, dependiente de la Subsecretaría de la Marina Mercante (Ministerio de Comercio), de conformidad con lo prevenido en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 28 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y el artículo 6.º, 2.º del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes normas:

I. Normas generales

1.1. Se convocan 18 plazas de Profesores titulares de las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera, dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo, de las siguientes asignaturas y Escuelas: «Cultura General», de la Escuela de Vigo; «Matemáticas», de Vigo y Pasajes; «Dibujo», de Cádiz; «Electrotecnia y Electrónica», de Alicante; «Construcción Naval y Teoría del Buque», de Vigo, Pasajes y Cádiz; «Astronomía Náutica y Navegación», de Alicante; «Meteorología y Oceanografía», de Pasajes; «Derecho Marítimo», de Vigo, Pasajes y Alicante; «Pesca Marítima», de Cádiz; «Tecnología Mecánica y Taller», de Cádiz y Lanzarote; «Máquinas de Vapor», de Alicante; «Motores de Combustión Interna», de Vigo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, y las normas de esta Resolución.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de dos pruebas escritas, una de carácter teórico y otra de carácter práctico, cuyos detalles se especifican en la norma sexta de esta convocatoria.

II. Condiciones de los aspirantes

2.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos veintitrés años de edad al empezar los ejercicios.
- Poseer alguno de los títulos que para cada asignatura se determina a continuación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 28/1965, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 107), sobre ampliación de modalidades de títulos que ha de poseer el Profesorado de las Escuelas Oficiales de Náutica y el de las de Formación Profesional Náutico-Pesquera.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse incapacitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los aspirantes femeninos, haber realizado el servicio social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicio ininterrumpido en la Junta Central Administrativa del Fondo Económico de Practicajes por un período superior a dos años el 4 de septiembre de 1971 y continuar prestandolo hasta la celebración de las pruebas de selección.

Las titulaciones a que se refiere el apartado c) serán las siguientes:

Para la plaza de «Cultura General», es necesario poseer el título de Capitán de la Marina Mercante o Piloto de la Marina Mercante de 1.º clase; Capitán de Pesca, Maquinista Naval Jefe u Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de 1.º clase; Jefe u Oficial de los distintos Cuerpos patentados de la Armada; Arquitecto, Licenciado, Ingeniero Superior, Aparejador de Obras, Perito o Ingeniero Técnico, Intendente, Actuario, Profesor Mercantil, Maestro de Primera Enseñanza y demás títulos de enseñanzas técnicas de grado medio.

Para las de «Matemáticas», es necesario poseer el título de Capitán de la Marina Mercante o Piloto de la Marina Mercante de 1.º clase; Capitán de Pesca, Maquinista Naval Jefe u Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de 1.º clase; Jefe u Oficial de los Cuerpos General de la Armada, de Ingenieros Navales, de Ingenieros de Armas Navales y de Máquinas de la Armada; Cartógrafo, Grabadores, Observadores y Calculadores de la Armada; Arquitecto, Ingeniero Superior, Licenciados: Biológicas, Farmacia, Física, Geológicas, Matemáticas, Químicas, Aparejador de Obras; Peritos o Ingenieros Técnicos: Aeronáutico, Agrónomo, Industrial (en todas sus especialidades), Minas, Montes, Naval, Obras Públicas, Telecomunicación, Topógrafos.

Para la de «Dibujo», es necesario poseer el título de Capitán de la Marina Mercante o Piloto de la Marina Mercante de 1.º clase; Capitán de Pesca, Maquinista Naval Jefe u Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de 1.º clase; Jefe u Oficial de los distintos Cuerpos de la Armada ingresados en la Escuela Naval Militar como aspirantes por oposición; Arquitecto, Licenciado, Ingeniero Superior, Aparejador de Obras, Perito o Ingeniero Técnico, Intendente, Actuario, Profesor Mercantil, Maestro de 1.º Enseñanza y demás titulados de enseñanzas técnicas de grado medio.

Para la de «Electrotecnia y Electrónica», es necesario poseer el título de Capitán de la Marina Mercante, Piloto de la Marina Mercante de 1.º clase, Maquinista Naval Jefe de la Marina Mercante, Jefe u Oficial de los Cuerpos General de la Armada, de Ingenieros de la Armada (Secciones de Navales, de Armas Navales y de Electricidad) ingresados en la Escuela Naval Militar como aspirantes por oposición; Ingenieros con título expedido por el Ministerio de Ejército; Ingenieros Superiores: Aeronáutico, Industrial, Minas, Naval, Telecomunicación; Perito o Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Oficial Radiotelegrafista de la Marina Mercante de 1.º clase.

Para las de «Construcción Naval y Teoría del Buque», es necesario poseer el título de Capitán de la Marina Mercante, Piloto de la Marina Mercante de 1.º clase; Capitán de Pesca, Maquinista Naval Jefe de la Marina Mercante, Jefe u Oficial de los Cuerpos General de la Armada, de Ingenieros de la Armada, (Sección de Navales y de Armas Navales) ingresados en la Escuela Naval Militar como aspirantes por oposición; Ingeniero Naval, Perito o Ingeniero Técnico Naval.

Para la de «Astronomía Náutica y Navegación», es necesario poseer el título de Capitán de la Marina Mercante o Piloto de la Marina Mercante de 1.º clase; Capitán de Pesca, Jefe u Oficial del Cuerpo General de la Armada, ingresado en la Escuela Naval Militar como aspirante por oposición.

Para la de «Meteorología y Oceanografía», es necesario poseer el título de Capitán de la Marina Mercante o Piloto de la Marina Mercante de 1.º clase; Capitán de Pesca, Jefe u Oficial del Cuerpo General de la Armada, ingresado en la Escuela Naval Militar como aspirante por oposición.

Para las de «Derecho Marítimo», es necesario poseer el título de Capitán de la Marina Mercante o Piloto de la Marina Mercante de 1.º clase; Capitán de Pesca o Licenciado en Derecho.

Para la de «Pesca Marítima», es necesario poseer el título de Capitán de Pesca, Capitán de la Marina Mercante con título anterior a la fecha de promulgación del Decreto 629/1963, y que acredite un mínimo de ciento cincuenta días de navegación en buques pesqueros mayores de 150 toneladas de R. B. C.

Para las de «Tecnología Mecánica y Taller», es necesario poseer el título de Maquinista Naval Jefe, Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de 1.º clase, Jefe u Oficial de los Cuerpos patentados de la Armada (Secciones de Navales y de Armas Navales) y de Máquinas de la Armada, ingresados en la Escuela Naval Militar como aspirantes por oposición; Ingeniero Naval, Ingenieros con título expedido por el Ministerio de Ejército; Ingeniero Superior; Aeronáutico, Caminos, Canales y Puertos, Industrial, Minas, Naval, Electromecánico; Peritos o Ingenieros Técnicos: Aeronáutico, Industrial, Minas, Naval o de Obras Públicas.

Para la de «Máquinas de Vapor», es necesario poseer el título de Maquinista Naval Jefe u Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de 1.º clase; Jefe u Oficial de los Cuerpos de Ingenieros de la Armada (Secciones de Navales y de Armas Navales) y de Máquinas de la Armada, ingresados en la Escuela Naval Militar como aspirantes por oposición; Ingeniero Naval.